

SUBDEPTO. CONTROL
DEL SEGURO
ACA/aca



RESOLUCION EXENTA 8D/N° 01902

MAT: Autoriza valorización de PAS Lucila
Serra Covili /

TEMUCO 22 JUL. 2013

VISTO:

Lo establecido en los Libros I y II del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 369, de 1985, del Ministerio de Salud; la Resolución 3A N° 1455, de 29 de mayo de 2002 y sus modificaciones; Resolución Exenta 1A N° 2484 del 03 de mayo de 2011,; la Resolución Exenta 3.2D N° 6227 del 23 de octubre de 2012 ; la Resolución Exenta 1F N° 7137, de 31 de diciembre de 2009, la Resolución Exenta 1C N° 4248 del 22 de junio de 2011 todas del Fondo Nacional de Salud; la Resolución N° 1600, 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República y,

CONSIDERANDO:

1. La solicitud de la jefa de la sucursal Victoria en relación al PAS 24467239 y su complementario, correspondiente a la hospitalización de **Lucila Serra Covili**, emitido por Inmobiliaria Inversalud S.P.A. Rut 96.774.580-4, y enviado para determinar su forma de valorizar.

2. La revisión de los antecedentes, que incluyó el detalle de cuenta adjunto, por el Subdepto. Control del Seguro, ha podido determinar que no existen objeciones técnico-administrativas para valorizar el PAS en las condiciones solicitadas por la entidad.

3. La revisión del detalle de cuenta, de acuerdo a lo establecido en el punto 8 letra d) y punto 26 letra d) de las Normas Técnicas Administrativas que rigen la aplicación del Arancel de la Modalidad de Libre Elección, detectándose un cobro de insumos por un monto de \$ 26.947, los cuales están incluidos en derecho de pabellón y/o día cama

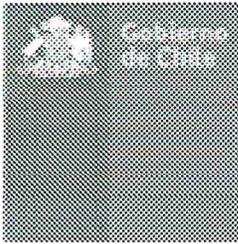
4. Las facultades delegadas en el suscrito en estas materias.

RESUELVO:

1. Autorizar a la jefa de Sucursal Victoria, para la valorización y venta del PAS folio N° 24467239 y su complementario, correspondiente a la hospitalización de **Lucila Serra Covili**, del 03 al 08 de mayo de 2013, en las condiciones solicitadas por la entidad. El Subdepto Control del Seguro Zonal, solicitará el levantamiento de la CAT para la prestación código 1103049.

DIRECCIÓN ZONAL SUR

Manuel Montt N° 669 Piso 4, Temuco
www.fonasa.cl



2. Inmobiliaria Inversalud S.P.A. deberá rebajar de la cuenta la cantidad de \$ 26.947, por concepto de medicamentos e insumos incluidos en el valor día cama y/o derecho de pabellón, según detalle señalado en copia de cuenta médica adjunta, la que se entenderá forma parte de esta Resolución.

3. En caso que el beneficiario ya haya cancelado el monto indicado en el punto 3 anterior, el prestador deberá proceder a la devolución de dicho valor.

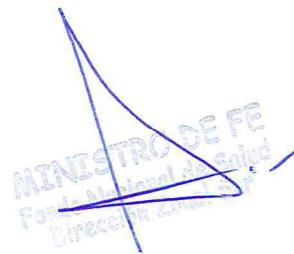
4. En ambos casos el prestador debe hacer llegar al Subdepto Control del Seguro de la Dirección Zonal Sur de FONASA, constancia del cumplimiento de lo dispuesto en los puntos 3 y 4 de esta resolución, según corresponda;

ANOTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE




RODRIGO REYES BOHLE
DIRECTOR ZONAL SUR
FONDO NACIONAL DE SALUD

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 19.880, sobre Procedimientos Administrativos, dispone Ud. de 5 días hábiles para recurrir de Reposición ante esta autoridad, adjuntando los antecedentes que estime pertinentes. Transcurrido este plazo la presente Resolución se considerará a firme.



Distribución :

- * Sucursal Victoria
- * Inmobiliaria Inversalud S.P.A.
- * Subdepto. Control del Seguro Zonal
- * Oficina de Partes (Afecta al Art.7° letra g. Ley N° 20.285/2008)

DIRECCIÓN ZONAL SUR

Manuel Montt N° 669 Piso 4, Temuco
www.fonasa.cl